

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante	CONSTRUCCIONES JAZAK S.A.S C.I.
Demandado	EMPIREO S.A.S. Y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2021-01372 00
Instancia	Primera
Providencia	Traslado excepciones, reconoce personería.

De las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada EMPIREOS.A.S.,y el señor JHON JAIRO VELASQUEZ PELAEZ, a través de apoderado judicial (ver Doc. 06, 19 carpeta principal del expediente digital), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el 443 del Código General del Proceso.

Para que represente los intereses de la demandada antes aludida dentro del presente asunto, se reconoce personería al Dr. JORGE IVAN DÍAZ HINCAPIE con T.P. 88.368 del C. S. de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.-

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3e23f3f12719b31606dacb4dc318fa8b1d54fda1e2d469be5e2b3dd90cab9e**

Documento generado en 01/02/2023 07:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>